



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00133 00
AUTO No. 1851

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, siete de diciembre de dos mil veinte

Mediante memorial aportado al juzgado vía correo electrónico el día 03 de diciembre de 2020, el apoderado de la parte demandante, informa que la NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, mediante Escritura Pública No. 1380 del 14 de septiembre de 2020, se culminó el trámite sucesoral del finado HEIDER DUBAN PÉREZ FORONDA.

En virtud de lo anterior, corresponde declarar terminado el presente proceso, no sin antes esbozar las siguientes, breves,

CONSIDERACIONES:

Al respecto, el artículo 11 del Decreto 902 de 1988, indica:

“Los interesados en procesos de sucesión o liquidación de sociedad conyugal en curso, si fueren plenamente capaces, podrán optar por el trámite notarial. La solicitud, dirigida al notario, deberá ser suscrita por todos los interesados y presentada personalmente mediante apoderado. A ella se deberán anexar los documentos referidos en este Decreto y copia auténtica de la petición dirigida al juez que conoce del correspondiente proceso, para que suspenda la actuación judicial. Concluido el trámite notarial, el notario comunicará tal hecho al juez respectivo, quien dará por terminado el proceso y dispondrá su archivo.” (negrilla a propósito)

En este sentido al considerarlo procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HEIDER DUBAN PÉREZ FORONDA y los menores de edad HEIDER DUBAN PÉREZ RESTREPO y MATÍAS PÉREZ RESTREPO, representados por su madre Sra. ADRIANA MARÍA RESTREPO ESTRADA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado, advirtiendo que no se encuentra embargado el remanente.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b261dab3f60163cd12650b2cfde62c5ff9d25d0adcbfee1205a0510b4a7dde6e

Documento generado en 07/12/2020 12:24:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**